

# Boletín Oficial de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7417

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afiliación a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 4 de Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 10 al 12 de Julio)

### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.  
Dado en San Ildefonso á nueve de Julio de mil novecientos catorce.  
**ALFONSO**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato  
(Gaceta 12 de Julio)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, y lo sean por virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.  
Madrid, 3 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela  
(Gaceta 11 de Julio)

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas  
PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 2 del actual.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar oposiciones para proveer 70 plazas de ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, con con la categoría de Oficiales quintos de Administración y sueldo anual de 1500 pesetas.

2.º Que los individuos que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones reúnan las condiciones siguientes:

A) Ser español, haber cumplido dieciocho años y no exceder de cuarenta el día en que den comienzo los exámenes cuyos extremos acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro Civil debidamente legalizada.

Estarán, sin embargo, dispensados de la limitación de edad, los aspirantes que durante mas de cinco años hubiesen prestado servicios profesionales en Obras públicas, desempeñando cargos ó empleos obtenidos mediante oposición ó con nombramiento de Real orden ó de este Centro directivo.

B) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de penados.

C) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable que imposibilite ó dificulte cualquiera de los servicios encomendados á los Sobrestantes de Obras Públicas, extremo que justificarán mediante certificación facultativa legalizada por el Subdelegado de Medicina ó por el Alcalde correspondiente.

D) Ser de buena conducta, que se acreditará con certificación debidamente legalizada del Alcalde de su respectiva localidad.

E) Las certificaciones que acrediten haber ejercido alguno de los oficios de los de más aplicación en la construcción, si se alega esta circunstancia como mérito para tomar parte en la convocatoria.

3.º Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones elevarán sus instancias, con los documentos mencionados, á este Centro directivo, y serán admitidas en el Registro General del Ministerio de Fomento, hasta el día 15 de Noviembre próximo, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad á dicha fecha.

4.º Los exámenes se verificarán en Madrid, y darán comienzo el 7 de Enero de 1915, en el local y ante el Tribunal que se designará oportunamente.

5.º Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas que se insertan á continuación, y consistirán en tres ejercicios: el primero será escrito y gráfico, el segundo oral y el tercero práctico.

El ejercicio escrito y gráfico comprenderá:

a) Redacción de una comunicación

sobre un asunto de servicio que determine el Tribunal.

b) Formación de una cuenta de gastos de obras por administración, con arreglo á la listilla que se entregue por el Tribunal.

c) Resolución de una división de dos números decimales.

d) Transformación de cantidades expresadas en unidades de sistema métrico en otras del mismo.

e) Resolución de una expresión fraccionaria en la que entren números enteros decimales y fraccionarios, y en la que las operaciones á practicar sean sumas, restas, multiplicaciones ó divisiones.

f) Resolución gráfica, en tinta, con tiralíneas y compás, de un problema de Geometría de los detallados en el programa, expresando por escrito las operaciones practicadas para llegar al resultado.

g) Determinación de las áreas de perfiles transversales que se entregarán dibujados y del volumen de explanación correspondientes.

h) Cubicación de un muro ó pequeña tajea de tapas, dados sus planos.

Los datos para estos trabajos podrán no ser distintos para los individuos de un mismo grupo, pero necesariamente lo serán para los demás que se formen.

El ejercicio oral consistirá en la explicación de uso, por lo menos, de los apartados que figuran en los programas de cada una de las cinco materias siguientes:

- Topografía
- Construcción en general.
- Ocarreteras.
- Ferrocarriles.

Reglamentación general del ramo de Obras públicas en cuanto afecta al servicio que han de prestar los Sobrestantes.

Serán objeto de ejercicio práctico:

A) Levantamiento de un perfil transversal con renglones.

B) Trazar una curva circular de unión entre dos alineaciones que se cortan dado el ángulo y el radio ó la tangente.

C) Replanteo de la embocadura de una tajea, con sujeción á los planos que entregue el Tribunal.

D) Interpretación de un perfil longitudinal, explicando los elementos que en él figuren.

E) Levantamiento de un pequeño plano ó croquis acotado por medio de ordenadas y abacissas.

6.º Terminados todos los ejercicios, el Tribunal remitirá á esta Dirección General la relación por orden de mérito de los opositores declarados aptos para ocupar plaza, cuyo número no podrá exceder de las anunciadas en la presente convocatoria.

7.º Serán desestimadas todas las instancias en que individual ó colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para la admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de cualquier materia de las comprendidas en los programas, y en general de toda petición que modifique ó altere las prescripciones de esta convocatoria.

Lo digo á V. S. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1914.—El Director general, A Calderón.

Señor Jefe de Negociado de Personal de Obras Públicas y Asuntos generales.

PROGRAMAS  
de examen para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

### GEOMETRIA

Problemas que han de resolverse gráficamente en tinta con tiralíneas y compás, expresando por escrito las operaciones practicadas para su resolución.

1. Trazado de una perpendicular á otra recta en los diversos casos que pueden presentarse.

2. Trazado de una paralela á otra recta en los diversos casos que pueden presentarse.

3. Dados tres puntos, hacer pasar por ellos una circunferencia ó hallar el centro de otra ya construida.

4. Sobre una recta limitada, trazar un círculo capaz de un ángulo dado.

5. Trazar tangentes comunes á dos circunferencias dadas.

6. Trazar transversales que en una circunferencia den lugar á cuerdas de longitud determinada.

7. Trazado de circunferencias, con los datos siguientes:

a) Tangente á dos rectas y con radio dado.

b) Tangente á tres rectas.

c) Tangente á otra y á una recta en un punto fijo de una ó otra.

d) Tangente á otra circunferencia ó una recta en un punto fijo y que pasa por otro determinado.

e) Con radio fijo, tangente á dos circunferencias ó á otra y á una recta.

8. División de una recta limitada:

a) En partes iguales.

b) En partes proporcionales ó longitudes dadas.

c) En media y extrema razón.

9. Determinación de una longitud de una recta que sea:

a) Cuarta proporcional á otras tres dadas.

b) Tercera ó media proporcional á otras dos.

10. Dadas dos rectas que no se corten sobre el papel, trazar por un punto otra que pase por su intersección.

11. Construir un polígono de cualquier número de lados, dados los elementos necesarios para ello.

12. Inscibir en una circunferencia conocida un polígono regular de tres, cuatro, cinco, seis y diez lados.

13. Dado un polígono inscrito en una circunferencia, construir:

a) El circunscrito del mismo número de lados.

b) El inscrito de mitad ó doble número de lados.

14. Iguales problemas invirtiendo los datos.

15. Reducir un polígono cualquiera á triángulo y éste rectángulo, ambos de superficie equivalente al primero

16. Construcción de escalas, incluso la llamada de transversales.

17. Determinación de superficies de polígonos rectilíneos dados los elementos necesarios.

18. Determinación de volúmenes de prismas, pirámides, cilindros y conos rectos dados los elementos necesarios y el de la esfera.

19. Determinación del volumen de un tonel.

20. Idem id. de un montón de piedra machacada en la forma en que resulta después de medido con el cajón métrico.

21. Trazado de elipse y parábola por puntos y trazo continuo.

En la resolución gráfica de estos problemas los datos se trazarán de línea fina y llena los resultados de gruesa y llena y las líneas auxiliares de trazo y punto. Los puntos se representarán por una pequeña cruz de dos líneas en ángulo recto interrumpidas al llegar al punto.

### TOPOGRAFIA

1. Definición de líneas ó planos verticales, horizontales é inclinados

2. Descripción y uso de cadena, cinta, fleje, nivel de agua, nivel de aire, nivel alfiler, niveletas, niveles de anteojo, banderolas, jalones, regiones, mira de tablilla, escuadra de agrimensur y pantometra.

3. Trazado de alineaciones, paralelas y perpendiculares sobre el terreno con los instrumentos anteriormente citados.

4. Uso de tablas para el trazado de curvas sobre el terreno y de obtención del ángulo de dos alineaciones por la medición de una transversal entre ellos.

### CONSTRUCCION EN GENERAL

a) Materiales.—1. Materiales que pueden usarse y su precedencia.

Materiales petreos.—2. Piedras naturales, condiciones generales necesarias para su empleo.—Canteras, su explotación y preparación de sus productos hasta su empleo en otra.

3. Morteros y hormigones.—Clase, condiciones y proporciones en que se emplean los diversos materiales que los constituyen, obtención, preparación, conservación y empleo de éstos en la fabricación de aquéllos y observación y empleo de los últimos.

4. Pastas cerámicas y sus productos. Iguales datos que para los precedentes.

Materiales vegetales.—3. Maderas y condiciones generales para su empleo en obra.—Elección, conservación y preparación para su empleo.—Ensamblajes y empalmes.

Materiales metálicos.—6. Metales usados generalmente en obras, sus propiedades principales y su forma de presentación en el comercio y empleo en obra.

Otros materiales.—7 Ideas generales sobre pinturas.

b) Fábricas.—Condiciones de preparación y empleo de los materiales, hasta su completa terminación en las fábricas de

8. Sillería.

9. Sillarejo.

10 Mampostería de todas clases en seco y con mezclas comunes ó hidráulicas.

11. Hormigón en masa y armado.

12. Ladrillo.

13. Tapial.

14. Mixtas.

15. Mixtas con entramados de madera ó metal.

c) Construcciones en general.—Fundaciones.—16. Condiciones que ha de tener el terreno para fundar, fábricas mas comúnmente empleadas y su ejecución.

17. Ideas generales sobre ataquías, agotamientos, pilotaje y tablestacado.

Muros.—18. Diversos tipos de muros y apoyos aislados y sus condiciones de ejecución.

19. Ideas generales sobre andamios y medios auxiliares para elevación de materiales.

Bóvedas.—20. Diversas clases de bóvedas.

21. Ideas generales sobre cimbras de diversas clases según las fábricas, ejecu-

ción de éstas y plazo y medios de desdoblado.

22. Trabajos complementarios.—Contraerocas, su objeto, materiales y plazo en que deben ejecutarse.

d) Obras especiales.—Puentes.—23. Clases principales según las fábricas que se empleen y su destino.

24 Ideas generales sobre las diversas partes de un puente y su ejecución.

Pequeñas obras de desagüe.—25. Definición de badenes, tajetas, alcantarillas y pontones con arreglo al formulario é idea general sobre éste y fábricas que se acostumbren emplear en las diversas partes de la obra.

26. Conocimiento de los formularios oficiales para esta clase de obras.

Obras accesorias.—27. Indicaciones generales sobre conveniencia en casos determinados del empleo de zapieados, encachados y defensas de márgenes, y fábricas y materiales más convenientes para estos casos.

e) Obras diversas.—28. Suelos.—Ideas generales sobre su construcción, elementos de que se forma.—Solado y cielo raso.

29. Escaleras.—Disposiciones y formas usuales, y dimensiones y formas de los peldaños.

30. Cubiertas.—Ideas generales sobre su disposición, inclinación y materiales de que se forman.

f) Conservación.—31. Ideas generales sobre conservación y reparación de las construcciones.

### CARRETERAS

1. Partes de que consta una carretera y sus dimensiones y disposición con arreglo á los formularios vigentes.

2. Explanaciones, descripciones y denominaciones de sus partes é ideas generales sobre su ejecución.

3. Explosivos, enumeración de los empleados en las obras y precauciones para su empleo y conservación.

4 Medios de transporte, su enumeración y distancias límites más convenientes para su empleo.

5. Ejecución de terraplenes, materiales no admisibles, precauciones cuando se empleen terrenos ó piedras, cuando se apoyan en laderas de fuerte pendiente, y en general en las proximidades de toda obra de fábrica.

6. Inclinación media de los taludes de desmontes y terraplenes, según los terrenos.

7. Ideas sobre secciones de cunetas, dimensiones más usadas y precauciones en terrenos fijos y de rasantes algo pronunciadas.

8. Definición y condiciones que deben reunir las damas, caballeros, zanjas de saneamiento, desviación ó préstamo y rampas de acceso.

9. Manera de ejecutar el afirmado, condiciones de los materiales y medios auxiliares para su ejecución y consolidación.

10. Postes indicadores, oficiales y del Real Automóvil Club, sus diversos tipos y colocación.

11. Operaciones de conservación y reparación de carreteras, su organización y descripción de las más importantes, especialmente bacheos y recargos.

### FERROCARRILES

1. Elementos que constituyen una vía é idea general de sus formas y dimensiones.

2. Asiento de vía, precauciones en las curvas.

3. Objeto de los cambios de vía y elementos principales que los constituyen.

4. Condiciones de los cruzamientos de vía.

5. Elementos que constituyen los pasos á nivel, su objeto y conveniencia de evitarlos.

6. Conservación de la vía en general y en especial de los pasos á nivel.

### REGLAMENTACION

1. Deberes y derechos de los Sobrestantes de Obras Públicas en sus relaciones como tales funcionarios.

2. Servidumbre que imponen y reciben las carreteras, los ferrocarriles y los

canales de los propiedades colindantes y reglamentación para su uso y defensa,

3. Reglamentación sobre circulación por carreteras y ferrocarriles y para conservación de sus obras y dominio.

4. Disposiciones del Código Civil sobre arbolado en fincas colindantes y reglamentación para conservación y aumento del de la carretera.

5. Deberes y atribuciones de los peones camineros.

6. Reglamentación sobre señales y uso del Telégrafos en los ferrocarriles.

7. Taamitación que debe seguirse en casos de accidentes del trabajo en obras por Administración del Estado.

8. Reglamentación y limitaciones del trabajo de mujeres y niños en las obras públicas.

9. Contrato del trabajo.

(Gaceta 8 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1620

### Gobierno Civil

#### Circular.—Sanidad

Habiendo desaparecido la viruela que venia padeciendo el ganado lanar del término municipal de Villafranca se ha levantado la incomunicación á que estaba sujeto y resultando de los informes adquiridos por el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria no existir dicha epizootia en ningún otro ganado de esta provincia se declara extinguida en la misma para los efectos del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Palma 13 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1612

#### OBRAS PÚBLICAS.—FERROCARRILES

Expropiaciones.—Incoado el expediente de expropiación de terrenos que, en el término municipal de Campos, han de ser ocupados, en la Sección comprendida entre el límite de Lluchmayor y Campos y la estación de Campos, con la construcción del Ferrocarril de Palma á Santañy, se publica á continuación la relación de los propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas puedan exponer, contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, cuanto se les ofrezca y parezca, señalándose, al efecto, un plazo de quince días á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Campos en los términos prevenidos en el art. 24 del Reglamento ya citado de 13 de Junio de 1879.

Palma 8 de Julio de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Relación que se cita en el anuncio anterior

Relación rectificadora de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Campos, sección comprendida entre el límite de Lluchmayor y Campos y la estación de Campos.

Número del plano parcelario.—Nombre de la propiedad.—Nombre de los propietarios.—Nombre de los colonos.—Clase de cultivo.

1. Establecedores de Son Sala Baña, propietaria D.<sup>a</sup> Francisca Sala Lladó, clase de cultivo pan llevar, algarrobal y almendral.

2. Idem, propietaria D.<sup>a</sup> María Sala Lladó, clase de cultivo pan llevar y almendral.

3. Ca'n Gallineta, propietario D. Antonio Mesquida Garau, clase de cultivo pan llevar, algarrobal y almendral.

4. Establecedores de Son Sala Baña,

propietarios los menores D. Guillermo y D.<sup>a</sup> Francisca Garau y Socias, tutora su madre D.<sup>a</sup> Lucía Socias Prohens, clase de cultivo pan llevar y almendral.

5. Idem, propietario D. Francisco García Mas, clase de cultivo pan llevar y almendral.

6. Ca'n Rubins, propietario D. Juan Moger Robi, clase de cultivo pan llevar, almendral é higueral.

7. Idem, propietaria D.<sup>a</sup> Lucía Mas Alou, clase de cultivo pan llevar.

8. Idem, propietaria D.<sup>a</sup> Angela Rubi Mesquida, clase de cultivo pinar.

9. Son Sala Baña usufructuaria don Francisco Lladó Sacarés propietario don Juan Sala Lladó, clase de cultivo pan llevar y almendral.

10. Son Brondo, propietario D. Bartolomé Sala Mesquida, colono D. Miguel Sagreras Cirerol, clase de cultivo pan llevar é higueral.

11. Son Sala, propietario D. Juan Sala la Prohens, clase de cultivo pan llevar, higueral y almendral.

12. Son Sall, propietario D. Lorenzo Cervera Roch, colono D. Angel Pitor Terras, clase de cultivo pan llevar, higueral, algarrobal y almendral.

13. Propietaria D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Vanrell Mesquida, clase de cultivo pan llevar y almendral.

14. Propietario D. Bartolomé Sala Mesquida, clase de cultivo pan llevar y almendral.

15. Propietario D. Antonio Lladó Mas, clase de cultivo pan llevar, higueral y almendral.

16. Sa Canova, propietaria D.<sup>a</sup> Lolita Mas Alemany, colono D. Miguel Paig Vadell, clase de cultivo pan llevar, almendral é higueral.

17. Idem, propietaria D.<sup>a</sup> María Roselló Lladó, clase de cultivo pan llevar.

18. Idem, propietaria D.<sup>a</sup> Isabel Mas Mas, clase de cultivo pan llevar y almendral.

19. Idem, propietaria D.<sup>a</sup> Catalina Bujosa Vidal, clase de cultivo pan llevar.

20. Idem, propietario D. Nicolás Vidal Oller, clase de cultivo pan llevar.

21. Idem, propietario D. Jaime Viquer Ballester, colono D. Sebastián Viquer Badés, clase de cultivo pan llevar.

22. Ca'n Gralla, propietaria D.<sup>a</sup> Apolonia Servera Roch, colono D. Jaime Adrover Antich, clase de cultivo pan llevar y almendral.

23. Propietario D. Andrés M.<sup>a</sup> Barceló Muntaner, colono D. Jaime Adrover Antich, clase de cultivo pan llevar y almendral.

24. Ca'n Gralla, propietaria D.<sup>a</sup> Apolonia Servera Roch, colono D. Jaime Adrover Roch, clase de cultivo pan llevar y almendral.

25. Propietaria D.<sup>a</sup> Francisca García García, clase de cultivo pan llevar é higueral.

26. Propietario D. Juan Mas Vallerupir Pbro., colono D. Lorenzo Vadell Prohens, clase de cultivo pan llevar y almendral joven.

27. Propietario D. Sebastián Ferrer Roig, clase de cultivo pan llevar y almendral.

28. Propietaria D.<sup>a</sup> Francisca Sala Lladó, clase de cultivo pan llevar y almendral.

29. Propietaria D.<sup>a</sup> Francisca Ballester Talladas, colono D. Juan Mas Toró, clase de cultivo pan llevar.

30. Propietaria D.<sup>a</sup> María Ballester Mas, clase de cultivo pan llevar.

31. Propietaria D.<sup>a</sup> Antonia Jaume Obrador, clase de cultivo pan llevar.

32. Propietario D. Onofre Vidal Ballester, clase de cultivo pan llevar.

33. Propietaria D.<sup>a</sup> Antonia Cerdá Vidal, clase de cultivo pan llevar.

34. Propietario D. Francisco Pomar Picó, clase de cultivo pan llevar y almendral.

35. Propietario D. Bartolomé Blanch Lladó, clase de cultivo pan llevar y almendral.

36. Propietario D. Francisco García Vadell, clase de cultivo pan llevar y almendral.

37. Propietario D. Cosme M.<sup>a</sup> Oliver Lladó, clase de cultivo pan llevar y almendral.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Julio de 1914

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Concepto and Pesetas. Includes items like Gastos del Ayuntamiento (31,229'04), Policía de seguridad (8,421'66), Policía urbana y rural (25,401'48), Instrucción pública (10,207'08), Beneficencia (1,812'51), Obras públicas (16,069'87), Corrección pública (4,119'39), Cargas (84,255'71), Obras de nueva construcción (37,736'67), Imprevistos (4,263'74), and Total (213,517'15).

Palma 6 de Julio de 1914.—Aprobada. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Conde de Olocan.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1609

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia en este B. O. que el día 24 del actual á las doce de su mañana se celebrará en el salon de actos de esta Casa Consistorial la subasta por medio de pliegos cerrados bajo el tipo de mil sesenta y ocho pesetas veintitres céntimos, para contratar las obras de construcción y colocación de unas verjas de hierro forjado en los testeros de la nave destinado á la matanza de reses vacunas y las de construcción de entarimados de madera y colocación de las mismas en los voladizos de los cuerpos de edificio del Matadero Municipal de esta ciudad, cuyo pliego de condiciones económica-administrativas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Palma 8 de Julio de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Conde de Olocan.—Por A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Núm. 1603

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1915, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San José, 3 Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Cardona.

Núm. 1615

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Debiendo procederse según acuerdos del Ayuntamiento de 26 de Junio próximo pasado á la enajenación en pública subasta de un solar en la Plaza del Mercado de esta villa de forma irregular que mide aproximadamente 196 metros cuadrados y tiene de fachada diez metros á partir de angulo formado por las alineaciones de la Plaza expresada del lado Oeste, y linda por la izquierda entrando con parcela que se ha de enajenar, por fondo corral de la casa n.º 48 de la Calle de Son Tugores, los de los números 6 y 8 la de Calle de la Acequia y los de los números 6 y 8 de la Calle de San Roque y parcela que se ha de enajenar tambien. Aprobadas por dicha Corporación las condiciones que en la subasta correspondiente han de regir, se anuncia al público á efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. puedan formular las que tengan por conveniente.

Alaró 7 Julio de 1914.—El Alcalde, Pedro J. Pizá.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Declarada vacante la plaza de Inspector de carnes y viveres de este Municipio con el haber anual de 370 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 30 días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 8 Julio 1914.—El Alcalde, Guillermo Rotger.

Núm. 1641

ALCALDIA DE POLLENSA

Terminado el reparto de Consumos de este pueblo para el corriente año de 1914, estará expuesto al público á efectos de reclamación en esta Casa Consistorial por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 11 Julio de 1914.—El Alcalde, Guillermo Rotger.

Núm. 1626

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado realizar la siguiente transferencia de créditos de unos Capítulos á otros del presupuesto de gastos del corriente ejercicio:

- Del capítulo 1.º art. 3.º se transfieren: 200 pesetas al capítulo 6.º art. 3.º
Del capítulo 6.º art. 1.º se transfieren: 500 pesetas al capítulo 1.º art. 2.º 500 pesetas al capítulo 3.º art. 1.º y 250 pesetas al capítulo 3.º art. 3.º
Del capítulo 9.º art. 3.º se transfieren: 500 pesetas al capítulo 3.º art. 11 y 500 pesetas al Capítulo 6.º art. 4.º
Del capítulo 10 art. 2.º se transfieren: 2.000 pesetas al capítulo 6.º art. 2.º
Del capítulo 10 art. 5.º se transfieren: 1.000 pesetas al capítulo 6.º art. 7.º
Del capítulo 10 art. 6.º se transfieren: 500 pesetas al capítulo 6.º art. 7.º y 500 pesetas al capítulo 9.º art. 9.º

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efecto de reclamación, por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en dicho periódico, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Sóller 10 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 1627

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Concurso para la adquisición de un edificio destinado á Matadero público

En cumplimiento á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, se abre concurso público, por el plazo de treinta días á contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan hacerse ofrecimientos á la Corporación municipal de edificios construídos ó proyectos de construcción de nuevo local para Matadero público de esta Ciudad, acompañando plano detallado, del edificio, valor del mismo, condiciones de construcción y económicas, así como de pago que podrá ser por mensualidades vencidas durante un plazo máximo de veinte años.

Mahón 9 de Julio de 1914.—El Alcalde, Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 1628

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud de la Sociedad establecida en esta Plaza titulada «Crédito Balear» en el procedimiento de apremio que sigue por ante la Secretaría de D. Antonio Tomás contra D. Antonio Vidal y Moragues de este vecindario; se sacan á pública subasta por término

no de veinte días los bienes que luego se describirán pertenecientes y embargados al ejecutado para con su producto pagar á la Sociedad ejecutante lo que acredita por capital interes y costas.

Una casa sita en esta capital, calle de Botones, señalada con los números veinte y nueve y treinta y uno; consistente en tienda con entresuelo, otro entresuelo interior corral y varios tinglados, destinada á fábrica de sombreros, cuya área mide ciento noventa y siete metros veinte decímetros cuadrados, lindante por la derecha entrando, con casa del Colegio de la Sapiencia por la izquierda con otra de herederos de Miguel Cardell y de Juan Borrás y por la espalda con otra de don José Rosselló; comprendiéndose las máquinas, útiles enseres, y demas objetos muebles colocados permanentemente en la finca de que se trata para el servicio de la industria á que está destinada; tasada en veinte mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el día diez de Agosto próximo á las diez.

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores, deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reserverá en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª La sociedad ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de hacer el depósito prevenido en la condición anterior.

5.ª Con el precio asignado á la finca vá incluido tambien el de las máquinas y demás que la misma contiene que se hallan colocadas en ella permanentemente y que quedan detalladas en la diligencia de embargo obrante á los folios trece vuelto y siguientes.

6.ª Los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la venta, incluso los que efectue el comprador si se personara en autos, á hacer cualquier gestión, serán de cargo del mismo comprador.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el día diez de Agosto próximo á las diez, sitio y fecha señalados para el remate en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura, siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma siete de Julio de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí P. I. del Secretario D. Antonio Tomás.—Francisco Rubí, Oficial auxiliar.

Núm. 1638

ESCUADRON CAZADORES

DE MALLORCA N.º 1

El día 28 del mes actual á las diez y media se venderán en pública subasta que tendrá lugar en el Cuartel de Caballería de esta Plaza veinte y dos caballos de desecho del referido Escuadrón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 11 Julio de 1914.—El Comandante Mayor, Lucas Ballé.

Núm. 1618

PARQUE DE INTENDENCIA

DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª, cebada, paja

corta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno:

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Agosto próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado "Parque de Intendencia", sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 2 del actual al 4 del mes de Agosto próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales en provincias, siendo de 2847'00 pesetas el total; y las siguientes, ó cada uno de ellos por separado: 77'00 pesetas por la harina de 1.ª; 26'00 pesetas por la leña en rama; 847'00 pesetas por la cebada; 440'00 pesetas por la paja corta para pienso; 4'00 pesetas por la sal; 178'00 pesetas por el carbón vegetal; 75'00 pesetas por el carbón de cok; 56'00 pesetas por la paja larga; 80'00 pesetas por el jabón; 3'00 pesetas por el aceite; 10'00 pesetas por la ceniza 200'00 pesetas por el petróleo; 6'30 pesetas por harina de tropa y 125 pesetas por el forraje.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real Orden Circular de 6 de Agosto de 1908 (C. L. número 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128). Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependen sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía ó depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 7 de Julio de 1914.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abascal.

**Modelo de proposición**

Don.... domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha... de.... (ó el pasaporte de extranjería en su caso, ó poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

Observaciones: Si la proposición no extiende en papel sellado, deberá ser en

tro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como autógrafo el nombre y apellido del poderdante, ó el título de la razón social.

Núm. 1617

Don Pedro Bordoy y Gomila, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendataria D Bartolomé Mir y Oalafell.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que me hallo instruyendo contra Don Francisco Miró Fuster, D. Miguel Bordoy Bennasar D.ª María Albons y Puig y D.ª Sebastiana Barceló y Obrador, por débitos a la Contribución Territorial Rústica el primero, y por la Territorial Urbana los tres últimos, por el primero y segundo semestre del presente año los tres primeros, y por el segundo trimestre del mismo año el último; resulta que la finca embargada al deudor don Francisco Miró Fuster, consistente en media cuarterada equivalente a treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas situada en el término de Felanitx y distrito de Tres Malls, consta inscrita a favor de Juan Agustín Prohens y Barceló al Tomo 29 de Felanitx folio 181 finca n.º 1662 inscripción 1.ª; que la embargada a D. Miguel Bordoy Bennasar consistente en una casa y corral en la Ciudad de Felanitx calle del Call señalada con el n.º 47 consta inscrita a nombre de Jaime Monserrat Adrover registrada en el libro de hipotecas de la villa de Felanitx el día tres de Mayo de 1855; que la embargada a D.ª María Albons y Puig consistente en una casa y corral en esta misma Ciudad calle del Compet n.º 46 consta inscrita a nombre de Ana María Gayá y Bauzá al folio 10 del Tomo 1998 del archivo y 408 de Felanitx finca n.º 18.332 inscripción 1.ª; que la embargada a doña Sebastiana Barceló Obrador consistente en un solar con casa edificada en este término llamado El Serral de cabida de un cuarto diez y siete destres consta inscrita a nombre de Jerónimo Expósito al folio 169 Tomo 165 de Felanitx finca número 7896 inscripción 1.ª

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 requiriese a los actuales poseedores D. Juan Agustín Prohens y Barceló D. Jaime Monserrat Adrover D.ª Ana María Gayá Bauzá y don Jerónimo Expósito para que en el plazo de tres días a contar desde la notificación solventen sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo expidase certificación sustanciada de los particulares referidos remitiéndose a la Tesorería de Hacienda para la declaración del premio de primer grado iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el tercer poseedor.

Así pues y no constando a esta agencia el domicilio de los actuales poseedores ni que tengan en esta localidad persona que los represente con quien puedan tener efectivas las notificaciones en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta sus efectos.

Felanitx a 8 Julio de 1914.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Núm. 1541

**BANCO POPULAR DE MANAOR**

Acordado por el Consejo de Administración, el pago del cuarto dividendo pasivo importante el diez por ciento del valor nominal de cada acción, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los Señores accionistas, que a contar desde el primero de Julio próximo venidero hasta el final del propio mes, todos los días laborables de 9 a 12 podrán hacerlo efectivo en las oficinas de la Sociedad, presentando los títulos provisionales representativos de las acciones suscritas. Manacor 23 de Junio de 1914.—El Vocal Secretario, Juan B. Bosch.

Núm. 1290

**Depositaria de fondos municipales de Inca**

**CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	973'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	28630'90
<b>Cargo.</b>	29604'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.	24345'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5258'97

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos		11182'87	11182'87
Beneficencia.			
Instrucción pública			
Corrección pública		168'52	168'52
Extraordinarios.			
Resultas			
Recursos legales para cubrir el déficit.		17329'51	17329'51
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>		28630'90	28630'90
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.		3324'49	3324'49
Policia de Seguridad		1037'50	1037'50
Policia urbana y rural.		2728'18	2728'18
Instrucción pública.		387'50	387'50
Beneficencia.		760'50	760'50
Obras públicas		2159'00	2159'00
Corrección pública.		62'50	62'50
Montes.			
Cargas.		14765'66	14765'66
Obras de nueva construcción			
Resultas		1'20'00	1'20'00
Devoluciones.			
<b>Data pesetas.</b>		24345'83	24345'83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En Inca a 15 de Marzo de 1914.—El Depositario, Antonio Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Balle.

Núm. 1291

**Depositaria de fondos municipales de Estallenchs**

**CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1423'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1585'24
<b>Cargo.</b>	3008'90
Data por pagos verificados en igual trimestre	1343'99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1664'15

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos		110'25	110'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública			
Extraordinarios.		200'00	200'00
Resultas			
Recursos legales para cubrir el déficit.		1274'99	1274'99
Reintegros			
<b>Cargo pesetas.</b>		1585'24	1585'24
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento		768'58	768'58
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.		250'00	250'00
Obras públicas		52'80	52'80
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		260'36	260'36
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos		12'25	12'25
Resultas			
<b>Data pesetas.</b>		1343'99	1343'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En Estallenchs a 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.